

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210046900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda verbal promovida por Linda Vanesa Pinzón Casas, Viviana Andrea Ruiz, en causa propia y en representación Valery Sofia Pinzón Ruiz de la menor y Pablo Andrés Pinzón Casas contra Compañía de Seguros Bolívar S.A., para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

- 1.- Aportar poderes con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- 2.- Acreditar remisión de la demanda y sus anexos a la demandada, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que no se están soltando medidas cautelares, y pese a que se menciona en el acápite de anexos, no se vigoriza el mismo.
- 3.- Aportar Registro civil de nacimiento de la menor Valery Sofia Pinzón Ruiz, teniendo en cuenta que se menciona en el acápite de pruebas pero no se allega.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 095 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - junio - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
